

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

NO. 2021-00302-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial contra de LUIS ANGEL DAZA ORTEGA se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda (04 de septiembre de 2019), esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Indicar claramente la residencia del demandado señor LUIS ANGEL DAZA ORTEGA, esto es el correspondiente Barrio. Lo anterior con miras a esclarecer la configuración de competencia por el factor territorial, esto es, respecto de los Juzgados de Pequeñas causas.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial contra de LUIS ANGEL DAZA ORTEGA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **88** QUE SE FIJÓ EL DIA: 04 DE JUNIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e627fd9daab61a63ecf2fc5b67977e30d939f12aa9468c1dda147fc223383f16

Documento generado en 04/06/2021 12:49:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>